

INFORME DE NECESIDADES E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP Y ORDEN DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. Objeto del contrato:

Asesoramiento a la dirección de la sociedad, para la determinación y seguimiento en materia de política fiscal.

2. Justificación de la necesidad para dar cumplimiento a los fines institucionales de EMAYA:

En la actualidad la normativa en materia fiscal es muy cambiante y compleja. Requiere de un amplio conocimiento, un importante seguimiento de la actualidad, así como de un buen conocimiento del funcionamiento de las diferentes administraciones implicadas. El riesgo de incumplimiento es elevado dada la complejidad y las posibles sanciones pueden ser relevantes.

3. Idoneidad del contrato:

Recurrente: SI

Expediente anterior: 814_LASI_SE_0923

Importe de adjudicación expediente anterior: 73.600 € (contrato inicial 2 años + prórroga 3 años)

Importe consumido expediente anterior: hasta el día de hoy, 65.747,19 €, teniendo en cuenta el prorrateo del contrato de la prórroga, así como los 14.720 € del modificado imprevisto del 50% que se hizo del contrato principal. El importe consumido excluyendo la modificación aprobada es de = 51.027,19 €

Justificación diferencias consumo y presupuesto:

El porcentaje consumido de presupuesto consumido en estos últimos años (haciendo el prorrateo del contrato de prórroga y no teniendo en cuenta la modificación imprevista que finalmente se realizó del contrato principal), se puede situar en torno al 69,33%, de ahí que el dimensionamiento de este expediente, se puede considerar adecuado a las previsiones que se hicieron inicialmente. El infra consumo viene originado por el uso del asesoramiento fiscal ocasional, el cuál es difícil de prever sin que se produzcan desviaciones ya que su uso depende de factores externos a EMAYA (actuaciones inspectoras, cambios normativos, etc.). Además, el modificado del 50% respondía a la necesidad de dar respuesta mediante un informe para confirmar los trámites necesarios para garantizar el correcto cambio de esquema, en referencia a la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos, por lo que a priori, no se volverá a tener en cuenta para un futuro.

Se incluye en este nuevo contrato que el asesoramiento en impuestos especiales, sea ampliado también al impuesto de electricidad e hidrocarburos para comercializadoras de energía. Asimismo, se tiene en cuenta la subida del IPC entre julio 2019 y enero 2024, la cual ha sido del 16,8 %.

Por todo ello, se reajusta el PBL con un incremento del 13,87 % sobre el importe que se licitaba anteriormente, eliminando la posibilidad de realizar el modificado previsto del 20%, previendo que la licitación se desarrollará en las mismas condiciones en que se venía realizando. Este porcentaje procede del aumento de la minuta mensual y las horas ocasionales de asesoramiento. El valor

1929_LASI_SE_0923

estimado del contrato anterior (sin modificación) se estableció en 90.008,40 €, importe sobre el cual se aplica el citado incremento.

Este tipo de servicio requiere de un gran conocimiento del funcionamiento de la empresa. Por este motivo, el periodo de contrato tiene que ser elevado, a fin de evitar una elevada rotación del personal y mejorar la calidad del servicio. Se ha establecido la misma duración que el expediente precedente 814_LASI_SE_0923, con un periodo inicial de dos años más una prórroga de tres años más, para poder evaluar la correcta prestación del servicio (2+3).

4. **Importe aproximado del VEC:** 102.500,00 €, IVA Excluido.
5. **Financiación:**
 Propia Canon FEDER NEXTGEN
6. **En caso de ser una inversión, código de la partida de inversión:** No Aplica

Palma, 19 de marzo de 2024.

Directora del Área de Servicios Corporativos

**Responsable del Departamento
Económico Financiero**

Nuria Gallego Cañellas

Dunia Vivas López

1929_LASI_SE_0923

Visto el informe de necesidades emitido por el director responsable, que justifica la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, y la conformidad del responsable del Departamento Económico Financiero, el Gerente de EMAYA con poderes otorgados en materia de contratación recogidos en la escritura de Elevación a público de acuerdos de día 20 de julio de 2023, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar el inicio de la tramitación del expediente **1929_LASI_SE_0923** para la contratación **SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL** con el fin de dar satisfacción a la necesidad informada.

El Gerente de EMAYA
Lorenzo Francisco Morey Forcades